



MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL – MAIS

RESOLUCIÓN No. 0007 de 2020
(20 de febrero de 2020)

“Por la cual se convoca a la Convención Departamental de Antioquia y se dictan otras disposiciones”

EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales, Estatutarias y conforme a los siguientes;

CONSIDERANDOS

Que el artículo 21 de los estatutos del MAIS señala; *“es función del Comité Ejecutivo Nacional velar por la ejecución y la implementación nacional, regional, departamental y regional del MAIS en lo organizativo y político”*.

Que mediante Resolución No. CD-0007 del 1 de octubre de 2018, *“Por la cual se reconocen los Organismos de Base y de Dirección Regional de MAIS Antioquia, se otorgan facultades, inscriben sus directivas y se dictan otras disposiciones”*, conforme al acta de la Convención realizada el 22 de julio de 2018.

Que mediante Resolución 0001 de 2020 *“Por la cual se reglamenta y se fija el procedimiento para la reestructuración y consolidación de algunos Comités Ejecutivos Departamentales”* en el artículo 2 del resuelve menciona:

“Ordenar realizar las Convenciones Departamentales de Amazonas, **Antioquia**, Boyacá, Cundinamarca, Magdalena, Putumayo y Quindío para reorganizar aquellos cargos del Comité Ejecutivo Departamental, órganos de Base y órganos de Control que requieran reestructuración inmediata para el buen funcionamiento del Movimiento en las regiones, sin perjuicio que posteriormente este Comité incluya algún otro departamento”

Que la decisión del Comité Ejecutivo Nacional de realizar la Convención Departamental de Antioquia se debe en razón a la renuncia del presidente del

Comité Ejecutivo Departamental, lo que ha generado que las estructuras regionales queden acéfalas y que no estén funcionando de forma adecuada. Valga agregar que desde la Constitución del actual Comité Ejecutivo Departamental no se ha celebrado ninguna Convención ordinaria o extraordinaria.

Que la Convención Departamental es el órgano de dirección de los departamentos; se reunirá de manera ordinaria cada año y de manera extraordinaria cuando sea requerido y convocado por la Dirección Departamental, sus decisiones deben estar en armonía y en concordancia con las decisiones de la Convención Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional

En mérito de lo anterior, el Comité Ejecutivo Nacional

RESUELVE

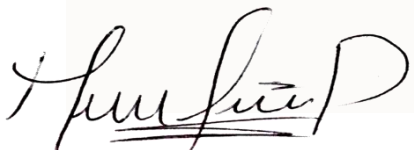
PRIMERO: Ordenar al Secretario General del MAIS que convoque la Convención Departamental de Antioquia conforme a la Resolución 0001 del 5 de febrero de 2020.

SEGUNDO: Realizar la Convención Departamental de Antioquia para efectos de reorganizar aquellos cargos del Comité Ejecutivo Departamental que lo requieran, órganos de base y órganos de control departamental, para la reestructuración inmediata según la parte motiva de la presente Resolución.

TERCERO: Que los integrantes, los criterios, requisitos de los aspirantes y demás lineamientos sean conforme a la Resolución 0001 del 5 de febrero de 2020 y los Estatutos del MAIS.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU
Presidenta y Representante Legal



JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ A.
Secretario General